



Claudia Susana Gómez López, Rectora General de la Universidad de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 6 fracción I, II y X, 10 fracción III, 19 y 21, fracciones I y XV de la Ley Orgánica; así como los artículos 10 y 12 del Estatuto Orgánico, ambos ordenamientos de la Universidad de Guanajuato, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, de conformidad con el artículo 3º de la Ley Orgánica, publicada mediante el Decreto número 71 emitido por el H. Sexagésimo Congreso Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el número 96, de fecha 15 de junio de 2007 y reformado mediante decreto número 145 del mismo Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, segunda parte del día 20 de julio de 2018.
- II. Que la Universidad de Guanajuato, en ejercicio de la autonomía que le otorga la fracción VII del artículo 3º Constitucional y de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica, para el cumplimiento de sus fines, suscribe instrumentos consensuales con instituciones y organismos públicos, sociales y privados, personas físicas y morales, de carácter nacional e internacional.
- III. Que la Ley Orgánica, establece en su numeral 6, fracciones II y X que le corresponde a la Universidad de Guanajuato desarrollar su organización académica y administrativa, observando el principio de que las actividades de administración se supediten a las de orden académico, y que le corresponde a la Institución elaborar las normas para regular sus actividades y cumplir sus fines.

Asimismo, en los artículos 19 y 21 se consagra que la persona titular de la Rectoría General es la autoridad ejecutiva de la Universidad de Guanajuato a quien le corresponde orientar el quehacer de la Institución dentro del marco de su planeación institucional.
- IV. Que el Estatuto Orgánico señala en los artículos 10 y 12 que el gobierno de la Universidad de Guanajuato lo ejercerá, entre otras autoridades, la persona titular de la Rectoría General, quien en el ámbito de su competencia establecerá reglamentos, políticas, criterios, resoluciones y demás instrumentos que les permitan cumplir mejor su función, en bien de la comunidad universitaria y la sociedad.
- V. Que el 16 de diciembre de 2020, en la octava sesión extraordinaria del Consejo General Universitario, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 de la Universidad de Guanajuato (PLADI 2021-2030). Este documento plantea una visión y atributos a conseguir mediante la implementación de diversas políticas,



estrategias, programas y metas con impacto en los ejes: Rumbo académico; cohesión institucional; y gestión sustentable, que establecen las cualidades que han de concretarse para el logro de la visión institucional.

En el Eje gestión sustentable, se señala que la Universidad de Guanajuato buscará fortalecer el funcionamiento interno de la institución mediante la estandarización de procesos, a fin de garantizar la eficiencia, coherencia y calidad en la operación administrativa y sustantiva. Este eje reconoce que la existencia de criterios, lineamientos y procedimientos homogéneos permite reducir la discrecionalidad, evitar duplicidades y optimizar el uso de recursos institucionales.

- VI. Que el Acuerdo General que establece la estructura administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, del trece de febrero del dos mil veinticuatro publicados en Gaceta Universitaria el quince de febrero del dos mil veinticuatro en su numeral séptimo establece que la Oficina de la Abogacía General, tiene entre otras, las obligaciones relacionadas con: *Fracción V. Elaborar, revisar, validar y registrar los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos consensuales en los que la Universidad intervenga.*
- VII. Que los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos consensuales en los que la Universidad de Guanajuato intervenga, se deben fundar y motivar en el marco jurídico nacional y la legislación y normatividad universitaria, a fin de garantizar su legalidad. Estos actos jurídicos deben ser suscritos por la persona titular de la Rectoría General, así como por los servidores públicos a quienes se les ha delegado de manera específica dicha facultad, ya que la Universidad de Guanajuato como persona moral indivisible, es quien adquiere derechos y asume obligaciones, por lo que las instancias universitarias que promuevan y gestionen su formalización deben revisar y cuidar su contenido, alcance y sus diversas consecuencias jurídicas.
- VIII. Que es necesario contar con los lineamientos que establezcan procedimientos definidos, expeditos y armonizados a la realidad, para la gestión integral de instrumentos jurídicos consensuales en los que la Universidad de Guanajuato intervenga, para el cumplimiento de sus funciones sustantivas.

En virtud de lo anterior, y a efecto de fortalecer la dinámica institucional en apego a la normatividad, a través de la renovación del modelo de vinculación institucional y acorde a la capacidad y oportunidad de actuación de las instancias universitarias, se emiten los siguientes:



LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES EN LOS QUE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO SEA PARTE

Objeto

Artículo 1. Los Lineamientos para la gestión integral de instrumentos jurídicos consensuales en los que la Universidad de Guanajuato sea parte, en adelante los *Lineamientos*, tienen como objeto establecer:

- I. El procedimiento para la gestión de instrumentos jurídicos consensuales en los que la Universidad de Guanajuato sea parte, para asegurar que se cumplan los requisitos legales y administrativos necesarios para su adecuada formalización, de conformidad con la normatividad interna y externa que resulte aplicable;
- II. Los requisitos para la elaboración, revisión, validación, suscripción, registro y archivo de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos consensuales no regulados por la Ley de Contrataciones Públicas del Estado de Guanajuato ni en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su homóloga a nivel federal, en los casos de procedimientos de licitación pública, simplificada o excepciones, previstos en normatividad específica; y
- III. Los requisitos para la elaboración, revisión, validación, suscripción, registro y archivo de convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos consensuales que se celebren con entidades, dependencias, organismos y autoridades de los tres órdenes de gobierno, o bien con organismos de los sectores público, privado y social, a nivel nacional e internacional donde intervenga la Universidad de Guanajuato.

Sujetos

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de obligatorio cumplimiento para las entidades académico-administrativas y las dependencias administrativas de la Universidad de Guanajuato, así como los organismos externos que sean contraparte en la suscripción de los instrumentos jurídicos consensuales, con la finalidad de asegurar que los compromisos que pretendan contraer se encuentren apegados a la normatividad vigente tanto interna como externa, que resulte aplicable.

Excepción de aplicación

Artículo 3. Quedan excluidos del procedimiento establecido en los presentes Lineamientos, los instrumentos jurídicos consensuales a celebrar en materia de arrendamientos, proveedores, servicios personales por honorarios, servicios



personales eventuales, adquisición de material de limpieza y papelería, y en general toda contratación de servicios generales, pues dichas contrataciones están regidas por normatividad específica a cargo de las áreas universitarias competentes.

Glosario

Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Archivo:** Conjunto organizado de documentos, en cualquier tipo de soporte producidos, recibidos, utilizados y conservados por la Oficina de la Abogacía General en ejercicio de sus facultades. Los documentos se limitan a convenios, contratos, e instrumentos jurídicos consensuales en donde la Universidad de Guanajuato interviene, en los términos de los Lineamientos.
- II. **Contraparte:** Persona física o moral de carácter público social, social o privado, entre las que se pueden incluir, organizaciones civiles, fundaciones, sociedades mercantiles, dependencias o entidades gubernamentales de los tres niveles de gobierno, así como organismos o universidades nacionales e internacionales que soliciten o suscriban convenios de colaboración, convenios específicos, contratos con la Universidad de Guanajuato.
- III. **Contrato:** Acuerdo de dos o más personas que produce o transfiere obligaciones o derechos.
- IV. **Convenio:** Acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones y se denominará de acuerdo con su alcance.
- V. **Elaboración:** Redacción de un instrumento jurídico consensual por parte de la Oficina de la Abogacía General, a petición de una instancia universitaria, autoridad ejecutiva u órgano de gobierno de la Universidad de Guanajuato.
- VI. **Enlace jurídico:** Persona servidora pública designada por la persona titular de la Rectoría de Campus, Dirección de División, Colegio de Nivel Medio Superior, y Dependencia Administrativa de la Rectoría General, que verifica y valida la integración del expediente técnico conforme a la normatividad universitaria y a los presentes Lineamientos, con la finalidad de canalizar a la Oficina de la Abogacía General las solicitudes de elaboración o revisión de instrumentos jurídicos consensuales donde la Universidad de Guanajuato sea parte, quien fungirá como vínculo entre la Oficina de la Abogacía General y el área universitaria solicitante.
- VII. **Instancia universitaria solicitante:** Entidades académico-administrativas y dependencias administrativas, que a través de la autoridad ejecutiva o personas titulares de conformidad con sus atribuciones, intervengan en la promoción o gestión para la suscripción de los instrumentos jurídicos consensuales para el



cumplimiento de las funciones esenciales de la Universidad de Guanajuato, y llevan a cabo el proceso integral y sistemático de planeación, negociación, concertación, ejecución, seguimiento y evaluación de los compromisos, obligaciones y alcances que se asumen, atendiendo a la naturaleza del objeto del instrumento jurídico consensual.

- VIII. **Instrumento jurídico consensual:** Todo acuerdo de voluntades en los que intervenga la Universidad de Guanajuato y una o varias partes, en la que el objeto sea generar, modificar o extinguir compromisos y obligaciones para los intervinientes, como pueden ser los convenios y contratos materia de los presentes Lineamientos. Así como los demás instrumentos jurídicos que de interés institucional se designe por la persona titular de la Rectoría General.
- IX. **OAG:** Oficina de la Abogacía General.
- X. **PbR:** Presupuesto basado en resultados.
- XI. **PLADI:** Plan de Desarrollo Institucional vigente.
- XII. **Propuesta Académica:** Planeación técnica del proyecto a desarrollar por el responsable, y contiene, entre otros puntos, objetivos, metas, entregables, calendario de ejecución y personal participante.
- XIII. **Propuesta Financiera:** Planeación económica del proyecto propuesto por el responsable y deberá contener, cuando corresponda, entre otros puntos: desglose presupuestal de gastos por rubros, calendario de pagos, porcentajes, de beneficio a la Universidad de Guanajuato, de gastos indirectos, de becas, y desglose de impuestos.
- XIV. **Registro:** Asignación de un número de control a los instrumentos jurídicos consensuales suscritos, por parte de la Oficina de la Abogacía General, para su inscripción en el inventario respectivo, independientemente del número de control que le haya sido asignado por la instancia universitaria solicitante.
- XV. **Revisión:** Análisis de la fundamentación, motivación, estructura jurídica y consecuencias legales de los compromisos y las obligaciones contenidas en el proyecto de instrumento jurídico consensual, que se realiza por parte de la Oficina de la Abogacía General.
- XVI. **Suscripción:** Proceso de firma y rúbrica de los instrumentos jurídicos consensuales una vez validados por la Oficina de la Abogacía General. La firma deberá ser autógrafa o, en el caso de ser digital, se deberá contar con los requisitos aplicables en la materia.



- XVII. **Términos de Referencia:** Documento que contiene la descripción detallada y características técnicas que se pretende tenga el proyecto o servicio que se realizará, así como los procedimientos a desarrollar y los resultados esperados.
- XVIII. **Validación jurídica:** Resultado del análisis jurídico, mediante el cual, la Oficina de la Abogacía General determina la procedencia del proyecto del instrumento jurídico consensual donde la Universidad de Guanajuato es parte, en razón a que la estructura jurídica reúne los requisitos formales relativos a la naturaleza del acto jurídico de que se trate y se encuentre apegado a la normatividad universitaria y demás disposiciones aplicables.

Etapas del Procedimiento

Artículo 5. La gestión de los instrumentos jurídicos consensuales en los que la Universidad de Guanajuato sea parte, es un procedimiento integral y sistemático que permiten asegurar se cumplan con los requisitos legales y administrativos necesarios para su adecuada formalización, a través de las siguientes etapas:

- I. Solicitud y requisitos;
- II. Elaboración y revisión;
- III. Validación jurídica;
- IV. Suscripción; y
- V. Registro y Archivo.

Obligaciones de la instancia universitaria solicitante

Artículo 6. Es obligación de la instancia universitaria solicitante:

- I. Negociar las condiciones, términos y alcances manifestados en los instrumentos jurídicos consensuales;
- II. Obtener las validaciones técnicas, académicas, administrativas, financieras y contables, o en el caso de ingreso extraordinario, atendiendo a la naturaleza del objeto del instrumento jurídico consensual;
- III. Asumir la responsabilidad y compromisos sustantivos que se pacten y generen cualquier consecuencia económica;
- IV. Validar los compromisos, obligaciones y alcances del proyecto;
- V. Solicitar a la OAG a través del Enlace Jurídico la revisión o elaboración del proyecto de instrumento jurídico consensual, de manera previa a su suscripción e inicio de efectos jurídicos; y
- VI. Dar cumplimiento al objeto y alcance del instrumento jurídico consensual.



Acciones de la instancia universitaria solicitante

Artículo 7. En virtud de las obligaciones que asumen las instancias universitarias solicitantes, deberán ejercer las siguientes acciones:

- I. Planear, programar y presupuestar las contrataciones de servicios, adquisiciones de bienes necesarios o bien la celebración de convenios para el cumplimiento de las metas a cargo;
- II. Iniciar el proceso de contratación o establecimientos de compromisos económicos hasta que se cuente con la validación presupuestal y las autorizaciones de las autoridades universitarias competentes;
- III. Solicitar con anticipación a la solicitud de un instrumento jurídico consensual, las validaciones necesarias a las instancias competentes en materia técnica, académica, administrativa, financiera y contable y otras que, de acuerdo con la materia, dispongan los Lineamientos y disposiciones aplicables;
- IV. Iniciar el procedimiento de adquisición de bienes o contratación de servicios con sujeción a las disposiciones, Lineamientos y leyes que rigen el gasto público, buscando siempre las mejores condiciones de contratación, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez y con la anticipación suficiente a la erogación del gasto;
- V. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en los instrumentos jurídicos consensuales donde la Universidad de Guanajuato sea parte y a la normatividad aplicable, así como garantizar la protección y custodia tanto física como jurídica de los derechos, productos o bienes resultantes del acuerdo de voluntades;
- VI. Realizar la programación y justificación de los servicios a contratar, bienes a adquirir o acciones a convenir, para que satisfagan los requerimientos técnicos y presupuestales para el cumplimiento de sus metas, evitando daños, sobrecostos y riesgos en perjuicio del patrimonio de la Universidad de Guanajuato;
- VII. Verificar que la persona física o moral con quien se pretenda formalizar un instrumento jurídico consensual cumpla con sus obligaciones fiscales y obrero-patronales según corresponda; acreditándolo con las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria o la autoridad que corresponda; y
- VIII. Garantizar que la celebración del instrumento jurídico consensual sea la opción apropiada para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes y programas de la Universidad de Guanajuato.



Obligaciones ante terceros

Artículo 8. La Universidad de Guanajuato solo reconocerá los compromisos y obligaciones adquiridos ante terceros mediante los instrumentos jurídicos consensuales suscritos por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad universitaria y los presentes Lineamientos.

Impedimentos

Artículo 9. Están impedidos para suscribir instrumentos jurídicos consensuales con la Universidad de Guanajuato, las siguientes personas físicas y morales:

- I. Aquellas con las cuales las personas servidoras públicas que intervengan, se encuentren en algún supuesto de conflicto de interés o impedimento, de carácter personal, de negocios o familiar por matrimonio, parentesco consanguíneo en línea recta hasta el segundo grado y colateral hasta el cuarto grado, por afinidad o civil o las funciones respectivas se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- II. Las que se encuentren en situación de mora o incumplimiento de obligaciones previamente pactadas con la Universidad de Guanajuato o cualquiera de sus instancias universitarias;
- III. Aquellas que hubieran proporcionado información que resulte falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe en alguna etapa de la negociación, suscripción de un contrato, durante su vigencia o en la presentación o desahogo de algún medio de defensa;
- IV. Las que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y obrero-patronales, de conformidad con la legislación tributaria local y federal y demás legislación aplicable;
- V. Aquellas que hayan sido declaradas en estado de concurso mercantil o de quiebra; y
- VI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por disposición de la normatividad y legislación que rige el ejercicio del gasto público.

Las autoridades ejecutivas de la entidad académico-administrativa correspondiente, así como las personas titulares de las dependencias administrativas solicitantes, deberán cerciorarse de que quienes intervengan y suscriban un instrumento jurídico consensual no se encuentran en alguno de los supuestos mencionados.



Artículo 10. La OAG sólo elaborará y revisará instrumentos jurídicos consensuales, cuya fecha de inicio y término de obligaciones se encuentre vigente.

Solicitud y requisitos

Artículo 11. Las instancias universitarias solicitantes, que requieran la elaboración o revisión de un proyecto de instrumento jurídico consensual donde la Universidad de Guanajuato sea parte, a través del Enlace Jurídico, deberán remitir su solicitud a la OAG mediante oficio entregado en su oficina física o al correo electrónico oag.gestionconvenios@ugto.mx, con una anticipación de por lo menos quince días hábiles a la fecha de su suscripción o inicio de sus efectos jurídicos, integrando los siguientes documentos:

- I. La ficha técnica que se integra como ANEXO A de los presente Lineamientos y que contiene los datos generales y justificación del instrumento jurídico consensual que se pretende suscribir, debidamente firmada;
- II. En los casos en que se tenga compromisos presupuestales se deberá acreditar la disponibilidad financiera emitiendo un oficio donde se señale el código presupuestal y la fuente de financiamiento que se verá afectado y manifestando el compromiso a hacer uso del recurso de acuerdo con el objeto del instrumento jurídico consensual, de conformidad a la normatividad aplicable;
- III. Integrar la información y documentación en copia simple o digital de la persona física o moral con quien se pretende suscribir el instrumento jurídico, que de manera enunciativa y no limitativa se señala a continuación:
 1. Comprobante de domicilio;
 2. Constancia de situación fiscal vigente, con actividad afín al objeto del instrumento jurídico consensual;
 3. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, federal y estatal;
 4. Identificación oficial vigente;
 5. Tratándose de extranjeros, documento migratorio expedido por autoridad competente que acredite una condición de estancia legal en el país y en él conste autorización para realizar actividades remuneradas;
 6. Escritura pública o acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
 7. Poder notarial en donde conste las facultades para asumir compromisos y obligaciones de acuerdo con el objeto del instrumento jurídico consensual;



8. Tratándose de persona moral extranjera, entidades gubernamentales extranjeras, organismo internacionales o multinacionales e instituciones de educación superior extranjeras, deberán anexar aquellos documentos que acrediten su naturaleza jurídica y de representación; y
9. En el caso de dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, se deberá entregar copia de la siguiente documentación:
 - a) Ley o decreto de creación;
 - b) Documento que acredite las facultades para celebrar el acto jurídico;
 - c) Identificación oficial vigente del representante legal;
 - d) Comprobante de domicilio fiscal;
 - e) Constancia de situación fiscal vigente, con actividad afín al objeto del instrumento jurídico consensual; y
 - f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, federal y estatal.
- IV. La propuesta académica, propuesta financiera y términos de referencia según corresponda al objeto del instrumento jurídico que se gestione;
- V. Cuando el objeto implique bienes por cualquiera de las partes, deberá integrarse como anexo del instrumento jurídico consensual un inventario de éstos y su resguardo, así como los documentos que describan y permitan identificar plenamente el bien; y
- VI. En el caso de los instrumentos jurídicos que deban suscribirse en un idioma diverso al español, la instancia universitaria solicitante deberá enviar una traducción al español del proyecto de instrumento jurídico consensual, asumiendo la responsabilidad de la fidelidad entre ésta y la versión que se suscribirá.

Es responsabilidad del Enlace Jurídico verificar y validar que los requisitos establecidos se cumplan, previo a realizar la solicitud correspondiente a la OAG.

Requerimiento

Artículo 12. La documentación señalada en el artículo que antecede son los mínimos indispensables para la elaboración y revisión de los proyectos de instrumentos jurídicos consensuales solicitados a la OAG, por lo que ésta podrá requerir al Enlace Jurídico o de manera directa a la instancia universitaria solicitante, la aclaración o documentación necesaria dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.



El Enlace Jurídico o instancia universitaria solicitante, según corresponda, contará con el término de hasta tres días hábiles para cumplir con el requerimiento. Este requerimiento interrumpirá el plazo para la emisión del proyecto del instrumento jurídico consensual solicitado, o de las observaciones derivadas de la revisión realizada.

Al fenecer los tres días establecidos en el párrafo anterior sin la atención al requerimiento, se tendrá por abandonada la solicitud, sin embargo, la instancia universitaria solicitante tendrá la posibilidad de presentar de nueva cuenta dicha solicitud una vez que se tenga la totalidad de la información.

Una vez que se cuente con la totalidad de la información, la OAG estará en posibilidad de elaborar o revisar el proyecto del instrumento jurídico consensual solicitado.

Medios electrónicos

Artículo 13. Para la recepción, envío y trámite de solicitudes de elaboración y revisión de instrumentos jurídicos consensuales, y su correspondiente retroalimentación, se privilegiará el uso de medios electrónicos, priorizando el uso de documentos digitalizados.

Estructura jurídica

Artículo 14. Los instrumentos jurídicos consensuales en los que la Universidad de Guanajuato intervenga, deberán tener la siguiente estructura jurídica:

- I. **Proemio.** Identificará el tipo de instrumento jurídico consensual, a cada una de las partes que intervienen, su nombre legal, a sus representantes legalmente facultados y las personas que asisten a la firma;
- II. **Antecedentes.** Referirá de ser el caso, los actos previos que le dan origen al instrumento jurídico consensual, en caso de existir un instrumento jurídico que le preceda deberá ser identificado en este apartado, en virtud de que el convenio subsecuente debe ajustarse a lo establecido en lo que precede ya que el contenido del primero impacta en el contenido del segundo y posteriores;
- III. **Declaraciones.** Las partes manifestarán y acreditarán su existencia, naturaleza, capacidad y personalidad jurídica, la de sus representantes legales, las facultades para suscribir el instrumento, el consentimiento, domicilio de cumplimiento de las obligaciones contraídas y en caso de ser diferente su domicilio legal, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y obrero-patronales según aplique y la manifestación de no conflicto de interés;



IV. **Cláusulas.** Indicará los términos específicos del acuerdo, deben ser congruentes con lo que describe el objeto del instrumento jurídico consensual, que de acuerdo con su naturaleza jurídica pueden ser:

- a) **Objeto.** Describe la esencia y propósito del acto jurídico o de la vinculación.
- b) **Alcance.** Especifica la materia, rubros o acciones de colaboración entre las partes.
- c) **Compromisos.** Especifica los derechos y obligaciones de las partes para dar cumplimiento al objeto del convenio.
- d) **Compromisos de carácter económico.** Establece, en su caso la contraprestación que recibe u otorgue la Universidad de Guanajuato, por las actividades realizadas.
- e) **Responsables de ejecución y seguimiento.** Designa la persona física responsable de las acciones y compromisos de cada una de las partes para el cabal cumplimiento del objeto del instrumento jurídico consensual.
- f) **Vigencia.** Precisa la fecha de inicio y conclusión de los efectos jurídicos establecidos en el instrumento.
- g) **Propiedad intelectual.** Establece quién es el titular de los derechos morales y patrimoniales que deriven de creaciones intelectuales ya sea de propiedad industrial o derechos de autor. Se deberá pactar que la Universidad de Guanajuato podrá utilizar en sus funciones académicas, la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas. Se podrá reconocer derechos compartidos con entes públicos, privados y sociales que financien total o parcialmente las investigaciones o trabajos.
- h) **Protección de datos personales y confidencialidad.** Debe garantizar la protección de datos personales y la confidencialidad de la información que se genere, intercambio para llevar a cabo el objeto del instrumento jurídico consensual, atendiendo a la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales.
- i) **Relación laboral.** Delimita las responsabilidades obrero-patronal de las partes respecto del personal involucrado en la realización del objeto del instrumento jurídico consensual.
- j) **Responsabilidad civil.** Establece la responsabilidad de las partes en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, paro de labores o huelgas.
- k) **Responsabilidad administrativa.** Determina la responsabilidad por la actividad que contravenga lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.
- l) **Cesión de derechos.** Estipula el acuerdo de no ceder a terceras personas los compromisos contraídos sin previo consentimiento entre las partes.
- m) **Terminación.** Establece las causas que, por la propia naturaleza de los instrumentos jurídicos consensuales se pueden terminar.



- n) **Rescisión.** Establece las causas por las que se pueden rescindir los instrumentos jurídicos consensuales por incumplimiento de alguna de las partes.
- o) **Terminación anticipada.** Indica las causas que por mutuo acuerdo se termine anticipadamente la relación contractual.
- p) **Anticorrupción.** Establece el acuerdo sobre la actuación de los suscriptores en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y su homólogo en el ámbito estatal.
- q) **Interpretación.** Atiende a la intención de las partes conforme al contexto del instrumento jurídico consensual y las normas aplicables, así como el principio de buena fe.
- r) **Jurisdicción.** Precisa los medios de resolución en caso de conflicto, así como el ámbito territorial de aplicación, preferentemente, se buscará establecer la sujeción a la jurisdicción del estado de Guanajuato, sin embargo, en caso de aceptar una jurisdicción fuera de la entidad, será necesaria la autorización de la persona titular de la instancia universitaria solicitante para cubrir los gastos ante cualquier litigio.

- V. **Suscripción.** Identifica el nombre y cargo de las personas firmantes identificadas en el proemio y declaraciones, el entendimiento de las partes sobre el contenido del instrumento jurídico, el lugar y fecha de firma, así como el número de ejemplares originales en los que se suscribirá.

Elaboración

Artículo 15. La OAG contará con diez días hábiles siguientes a la fecha de solicitud de elaboración o una vez atendido el requerimiento de información de acuerdo con el artículo 12 de los presentes Lineamientos, para remitir por conducto del Enlace Jurídico el proyecto del instrumento jurídico consensual y remitirá en caso de que aplique las observaciones que considere pertinentes.

La instancia universitaria a través del Enlace Jurídico deberá validar los compromisos, obligaciones y alcances del proyecto que se remite, y en su caso, atender las observaciones y devolver el proyecto del instrumento jurídico consensual a la OAG, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, a efecto de proceder a su validación jurídica.

Revisión

Artículo 16. De existir un proyecto de instrumento jurídico consensual, ya elaborado o propuesto por la parte con la que se pretende vincular la Universidad de Guanajuato, el Enlace Jurídico deberá anexarlo a la solicitud para su revisión.



La OAG contará con diez días hábiles siguientes a la fecha de solicitud de revisión o una vez atendido el requerimiento de acuerdo con el artículo 12 de los presentes Lineamientos, para atender la solicitud de revisión a la estructura jurídica del proyecto de instrumento que le sea presentado por el Enlace Jurídico.

Retroalimentación

Artículo 17. A partir de la revisión del proyecto del instrumento jurídico consensual, podrá realizarse la retroalimentación de éste entre la OAG y el Enlace Jurídico o la instancia universitaria solicitante, sin perjuicio de que se requiera a la persona física o moral para que aporte los elementos que se estimen necesarios para el análisis e integración del expediente.

La OAG podrá realizar las consultas que estime pertinentes a las instancias universitarias e instancias externas competentes con el objeto de corroborar, complementar o, en su caso, sustentar la integración y validación jurídica del instrumento jurídico consensual, para su correcta suscripción.

Validación jurídica

Artículo 18. Los proyectos de instrumentos jurídicos consensuales elaborados y revisados por la OAG, serán validados jurídicamente una vez que la instancia universitaria solicitante haya manifestado expresamente su conformidad con el proyecto, a través de los medios institucionales correspondientes.

Lo anteriormente previsto deberá ocurrir dentro de los tres días hábiles siguientes a que dicha instancia universitaria solicitante reciba el proyecto.

Suspensión

Artículo 19. La falta de comunicación suspenderá el proceso de validación jurídica, hasta en tanto se manifieste el interés de la instancia universitaria solicitante.

Cancelación

Artículo 20. La falta de impulso de la instancia universitaria solicitante a través del Enlace Jurídico dentro de los 90 días naturales a la última comunicación se entenderá como desinterés a continuar el procedimiento ante la OAG por lo que se cancelará el trámite, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud de elaboración o revisión, según corresponda.

Suscripción

Artículo 21. Los instrumentos jurídicos consensuales en que intervenga la Universidad de Guanajuato serán suscritos por las autoridades universitarias y servidores públicos facultados para ello, de conformidad con lo previsto en la normatividad universitaria y



deberán contar con la rúbrica de las personas titulares de la instancia universitaria solicitante y de la OAG.

La instancia universitaria solicitante será responsable de recabar en primer orden, las firmas de la contraparte, así como de la persona titular de la instancia universitaria solicitante o superior jerárquico, según corresponda. Una vez realizado lo anterior se deberán remitir a la OAG los instrumentos jurídicos consensuales con sus anexos originales a efecto de proceder a la gestión de su suscripción.

La OAG es la encargada de gestionar la suscripción de los instrumentos jurídicos consensuales por las personas titulares de la Rectoría General, Secretaría General, Secretaría de Gestión y Desarrollo, Secretaría Académica, según corresponda.

Una vez que hayan sido suscritos los instrumentos jurídicos consensuales, la OAG conservará un tanto en original para su archivo en el expediente jurídico respectivo y hará entrega a la instancia universitaria solicitante de los tantos originales y sus anexos respectivos, a efecto de realizar los trámites administrativos para su debido cumplimiento.

Registro

Artículo 22. En caso de que la contraparte se encuentre fuera del domicilio de la Universidad de Guanajuato, las instancias universitarias solicitantes a través de su Enlace Jurídico deberán remitir a la OAG, en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a su suscripción, un ejemplar en original debidamente rubricado y firmado por las partes intervinientes, para su inscripción en el inventario de la OAG.

Los instrumentos jurídicos consensuales recibidos, serán registrados y resguardados en la OAG, a fin de que se integre en el informe de la persona titular de la Rectoría General y dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, que la Universidad de Guanajuato tiene conferidas como sujeto obligado.

Archivo

Artículo 23. La OAG integrará un archivo que contenga los instrumentos jurídicos consensuales en los que la Universidad de Guanajuato sea parte, debidamente suscritos por las partes que intervienen, de conformidad con la normatividad en materia archivística.



Modificación

Artículo 24. Los instrumentos jurídicos consensuales suscritos por la Universidad de Guanajuato y sus respectivos anexos son susceptibles de modificación durante su vigencia, mediante un convenio modificatorio o adendum, según aplique.

Cualquier solicitud de modificación que impacte el monto del instrumento jurídico o cambios de proyecto estratégico, partida presupuestal, fondo, cambio de metas de los servicios o acciones convenidas, deberá anexarse la viabilidad financiera emitida por la Dirección de Recursos Financieros.

Los instrumentos jurídicos que deriven de estas modificaciones deberán seguir el procedimiento establecido en los presentes Lineamientos.

Interpretación

Artículo 25. La interpretación de los presentes Lineamientos será resuelta por la OAG.

Casos no previstos

Artículo 26. En los casos no previstos en los presentes Lineamientos será la OAG quien previo acuerdo con las personas titulares de la Rectoría General, Secretaría General, Secretaría de Gestión y Desarrollo y Secretaría Académica, resolverá lo conducente a la gestión integral de los instrumentos jurídicos consensuales en los que la Universidad de Guanajuato sea parte.

Responsabilidad administrativa

Artículo 27. En caso de inobservancia o contravención a los presentes Lineamientos por parte de las instancias universitarias solicitantes, la OAG dará vista al Órgano Interno de Control de la Universidad de Guanajuato para la implementación de los procedimientos administrativos de responsabilidad a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Universitaria.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efecto los *Lineamientos para la elaboración, revisión, validación, formalización, registro y archivo de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos consensuales en los que la Universidad de Guanajuato intervenga* publicados en Gaceta Universitaria el 1 de febrero del 2022, así como cualquier otra disposición que lo contravenga.



TERCERO. Los instrumentos jurídicos consensuales que hayan iniciado su procedimiento de elaboración, revisión, validación, suscripción, registro y archivo previo a la publicación de los presentes Lineamientos concluirán su trámite conforme a la normatividad que les resulte aplicable.

CUARTO. Se instruye a las instancias universitarias para que se dé cumplimiento a estos Lineamientos, a fin de observar el procedimiento para la gestión integral de instrumentos jurídicos consensuales.

Dado en la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, a los 12 doce días del mes de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 12 de febrero de 2026.- La Rectora General de la Universidad de Guanajuato, **Doctora Claudia Susana Gómez López.** - Rúbrica.

EL QUE SUSCRIBE, DOCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde a los **LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES EN LOS QUE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO SEA PARTE**, emitidos por la Rectora General el 12 de febrero de 2026 y publicados en Gaceta Universitaria el 13 de febrero de 2026. **DOY FE.**



ANEXOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES EN LOS QUE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO SEA PARTE

ANEXO A

FICHA TÉCNICA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CONSENSUAL SOLICITADO A LA OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

Naturaleza del instrumento jurídico solicitado	Convenio		Contrato		Otro	
--	----------	--	----------	--	------	--

INSTANCIA UNIVERSITARIA SOLICITANTE	
Instancia universitaria:	
Titular instancia universitaria solicitante:	
Campus, Dirección de División o Colegio; Dependencia Universitaria; o Unidad Administrativa	
Enlace Jurídico:	

DATOS GENERALES DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CONSENSUAL	
Nombre del instrumento jurídico:	
Objeto:	
Partes que intervienen:	
Código presupuestal y fuente de financiamiento:	
Instancia universitaria responsable del seguimiento:	

ANTECEDENTES DE COLABORACIÓN



--

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
Objetivo del Proyecto	
Problemática Identificada	
Vigencia	
Información que considere relevante	
COSTOS Y BENEFICIOS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CONSENSUAL	
Descripción de los principales costos del instrumento jurídico a cargo de la UG	
Descripción de los principales beneficios del instrumento jurídico a favor de la UG	
Riesgos asociados al Proyecto	
Alineación estratégica con el PLADI o PbR	
Localización geográfica	

VALIDACIÓN DE AUTORIDAD UNIPERSONAL (Titular de la Rectoría del Campus, Dirección de División, Departamento o Colegio, o de la Dependencia Administrativa)	
Nombre:	
Cargo:	
Firma:	

Titular de la instancia universitaria solicitante	Enlace Jurídico



(firma)	(firma)
(nombre)	(nombre)
(Cargo)	(Cargo)

Fecha de elaboración:	
-----------------------	--



ANEXO B

Guía para la gestión integral de instrumentos jurídicos consensuales en los que la
Universidad de Guanajuato sea parte.

TIPOS DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

Es importante que las instancias universitarias que pretendan promover la suscripción de algún instrumento jurídico identifiquen el tipo de instrumento jurídico consensual que celebrará, basándose en los siguientes criterios: el alcance de su objeto, los compromisos y obligaciones, las partes que lo firmarán y en su caso, los antecedentes que le preceden para determinar el impacto en su contenido.

Para determinar el tipo de instrumento se tienen las siguientes definiciones:

Convenio. Acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones y se denominará de acuerdo con su alcance, por lo regular establece un marco de cooperación en un área específica.

Contrato. Acuerdo de dos o más personas que produce o transfiere obligaciones o derechos, por lo regular establece un intercambio de cosas, no una colaboración en conjunto. El intercambio puede ser de servicios, uso de espacios, entre otros, en el que se considera una contraprestación por parte de la Universidad, que generalmente supone una erogación de recursos ya sean presupuestales o extraordinarios.

La Universidad, puede erogar recursos económicos en un convenio cuando se orienten al logro del objeto del convenio y exista un equilibrio entre la contraprestación y los insumos que se comprometen de tal forma que no se confunda con el pago por un servicio.

Para ejemplo de convenios, podemos mencionar los señalados en la siguiente tabla.

Criterios	1. Bases de colaboración	2. Carta de intención	3. Convenio general o marco	4. Convenio de colaboración o cooperación	5. Convenio específico	6. Convenio modificadorio	7. Convenio de prórroga	8. Convenio de terminación anticipada
El objeto y alcance de los compromisos es general, no especifican particularidades.		✓	✓	✓				
El objeto y alcance de los compromisos si es específico o particular.	✓			✓	✓	✓	✓	✓

RECTORÍA GENERAL



Criterios	1. Bases de colaboración	2. Carta de intención	3. Convenio general o marco	4. Convenio de colaboración o cooperación	5. Convenio específico	6. Convenio modificatorio	7. Convenio de prórroga	8. Convenio de terminación anticipada
Las dos partes son entidades académicas o dependencias universitarias.	✓							
Existe un antecedente de colaboración con esa misma contraparte, relacionado con el que se pretende establecer en el nuevo instrumento.				✓	✓			
No se modifica el objeto, solo se modifican los compromisos ya existentes en un Convenio o un Contrato.						✓		
Se pretende prorrogar la vigencia del Convenio o Contrato.							✓	
Se pretende dar por concluido de forma anticipada un Convenio o un Contrato.								✓

A continuación, se encuentra una descripción detallada de cada uno de los tipos de convenios que se mencionan en la tabla anterior.

1. Bases de colaboración. Es un instrumento que se suscribe entre instancias universitarias para establecer actividades de colaboración entre ellas y que puede considerar transferencia de recursos.

2. Carta de intención. Establece la voluntad de una colaboración futura entre la Universidad y su contraparte a partir de intereses compartidos cuyos efectos aplican a todas las instancias universitarias. No genera derechos ni obligaciones. Enmarca la

RECTORÍA GENERAL



celebración de posteriores convenios específicos. Deberán ser suscritos por la persona titular de la Rectoría General.

3. Convenio general o marco. Establece la voluntad de colaboración entre la Universidad y su contraparte a partir de intereses compartidos cuyos efectos aplican a todas las instancias universitarias. Regulan de manera general la colaboración entre la Universidad y sus contrapartes. No genera derechos ni obligaciones particulares. Enmarcan la celebración de posteriores convenios específicos. Deberán ser suscritos por la persona titular de la Rectoría.

4. Convenio de colaboración o cooperación. Establece la voluntad de colaboración entre la Universidad a través de sus instancias universitarias con la contraparte, a partir de intereses compartidos, cuyos efectos solo aplican a las instancias firmantes. Enmarcan la celebración de posteriores convenios específicos. No contienen compromisos en particular. También se pueden denominar así aquellos que contengan acciones específicas, pero no se derivan de un convenio general.

5. Convenio específico. En ellos se formalizan actividades derivadas de los convenios generales o marco, estableciendo compromisos particulares entre las partes. Tienen como referencia un convenio general, marco o de colaboración de los que se deberá respetar su objeto, alcances, condiciones establecidas y vigencia.

6. Convenio modificadorio. Establece la voluntad de las partes para cambiar derechos y obligaciones de un instrumento consensual previamente suscrito y cuya vigencia no ha concluido. Debe ser suscrito por las personas que ocupen los cargos de quienes, en su momento, firmaron el instrumento original.

7. Convenio de prórroga. Establece un nuevo periodo de vigencia del instrumento original. Solo puede suscribirse mientras se encuentre vigente aquél que pretende prorrogarse. Es posible incorporar, así mismo, modificaciones de algunas condiciones del convenio que se prorroga.

8. Convenio de terminación anticipada. Establece la voluntad de las partes para concluir, previo al plazo de vigencia pactado, los derechos y obligaciones de un convenio. Debe ser suscrito por quienes firmaron el instrumento original, mientras éste se encuentre vigente.

Para el caso de contratos se tienen los siguientes.

RECTORÍA GENERAL



Criterios	1. Contrato de prestación de servicios	2. Contrato de Uso de espacio	3. Contrato de coedición	4. Contrato de comodato	5. Contrato de donación
El objeto y alcance de los compromisos sugiere la prestación de un servicio.	✓				
El objeto y alcance de los compromisos implica el uso de algún espacio universitario.		✓			
El objeto y alcance de los compromisos implica la coedición de una obra literaria.			✓		
El objeto y alcance de los compromisos implica conceder gratuitamente el uso de un inmueble, o de un mueble, y el otro contrae la obligación de restituirlo individualmente.				✓	
El objeto y alcance de los compromisos implica la donación de un bien.					✓

1. Contrato de prestación de servicios. Establece los compromisos de brindar un servicio a favor de la Universidad de Guanajuato o por parte de ésta a terceros, en el que habrá erogación de recurso económico o ingreso extraordinario.

2. Contrato de uso de espacios. Es un acuerdo por el que la Universidad de Guanajuato, cede un área física a un usuario para un fin y tiempo determinado, regula la cuota de recuperación, horarios, mantenimiento, entre otros.

3. Contrato de coedición. Es un acuerdo que regula la relación entre los coeditores. En él se establecen las responsabilidades técnicas de cada uno, la distribución de gastos, la propiedad de los derechos de autor, el porcentaje de participación en los beneficios y el número de ejemplares, entre otros.

4. Contrato de comodato. Es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de un inmueble, o de un mueble, y el otro contrae la obligación de restituirlo individualmente.

RECTORÍA GENERAL



5. Contrato de donación. Es un contrato por el cual una de las partes transfiere a la otra, uno o varios bienes que puede ser de forma gratuita.

Los instrumentos jurídicos consensuales indicados en la presente guía se señalan de manera enunciativa más no limitativa, no dejando de lado la existencia de otro tipo de instrumentos jurídicos consensuales en los que la Universidad de Guanajuato pueda ser parte.

Una vez que el proyecto de instrumento jurídico consensual esté determinado, deberá seguirse el procedimiento de gestión integral establecido en los *Lineamientos* para su suscripción.

Sin perjuicio de que la Oficina de la Abogacía General previo acuerdo con el titular de la instancia universitaria solicitante, pueda realizar alguna consideración a la determinación del tipo de instrumento jurídico consensual